



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 246 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**, con R.U.C N° 20193227857, domiciliado en el Jr. San Martín S/N (Centro Cívico), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, representado por su Alcalde, **JILMER GARCIA RAMOS**, identificado con D.N.I N° 02874077, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26 de marzo del 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.
- 3.2. Por medio del Oficio N° 78-2023-MDC-A de fecha 10 de abril del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** Distrital de Canchaque solicita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la instalación del puente carrozable La Villa sobre la quebrada El Limón, ante el colapso del referido puente, como consecuencia del huayco suscitado el 15 de marzo del presente año.
- 3.3. Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1442-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 013-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) El artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres; estableciendo que la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en cinco (5) niveles, considerando entre ellos al Nivel 5 "De Gran Magnitud", que comprende aquellos niveles de impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en cuyo caso interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

disponibles, (ii) Habiéndose evaluado la necesidad del gobierno local y considerando que el Puente La Villa ha colapsado como consecuencia del huayco, es necesaria la intervención de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para recuperar la transitabilidad de la vía, (iv) Según Memorando N° 175-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para el año fiscal 2023, se cuenta con los recursos que permitirán financiar la intervención que corresponde al Puente La Villa, (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 045-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** que permitan realizar la intervención en el Puente La Villa, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal PI 875 que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención antes mencionada, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y las normas vigentes sobre la materia que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 5.1. Elaborar el documento técnico para la intervención en el Puente Carrozable La Villa, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y demás normas vigentes sobre la materia que resulten aplicables.
- 5.2. Realizar la ejecución física de la intervención en el Puente Carrozable La Villa, conforme al documento técnico aprobado.
- 5.3. De corresponder, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para la elaboración del documento técnico y la intervención en el Puente Carrozable La Villa.
- 5.4. Realizar los riesgos correspondientes en los aplicativos informáticos que correspondan en relación a la intervención.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de Canchaque:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a realizar la intervención señalada en el objeto del presente convenio, así como todas aquellas actividades que resulten necesarias para viabilizar dicha intervención.
- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que permitan apoyar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 6.3. **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.



CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **24 ABR. 2023**



Mag. Ing. **ALEXS CARRANZA KAUOX**
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2023-MDC

Canchaque, 18 de abril de 2023



VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 18 de abril del 2021, en la cual se evaluó el pedido del alcalde de la Municipalidad Provincial/Distrital de Canchaque, quien solicita al Pleno del Concejo se le autorice la suscripción del Acuerdo de Delegación de Competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en mérito al Oficio N°78-2023-MDC-A, del 10 de abril de 2023, emitido por el titular del pliego, Oficio N°1424-2023-MTC/21.GIE, de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales de Provias Descentralizado, Memorando N°094-2023-MDC-GM, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, Informe Legal N°52 - 2023- MDC-OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, y



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;



Que, mediante Oficio N°78-2023-MDC-A, del 10 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, la Instalación de Puente Carrozable La Villa sobre La Quebrada El Limón, ante el colapso de Huayco suscitado el 15 de marzo del presente.

Que, mediante Oficio N°1424-2023-MTC/21.GIE, de fecha 17 de abril del 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita la celebración del Acuerdo de Delegación de Competencias para la elaboración del Convenio específico de delegación de competencias DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEL TRAMO PI875 (PUENTE VILLA), DISTRITO DE CANCHAQUE.

Que, mediante Memorando N°094-2023-MDC-GM, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, solicita el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°52 - 2023- MDC-OAJ, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es CORRESPONDE se continúe con el trámite para la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencias entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Distrital de Canchaque, con la finalidad de que PROVIAS realice intervenciones "SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEL TRAMO PI875 (PUENTE LA VILLA), DISTRITO DE CANCHAQUE", lo cual beneficiara al distrito y poblaciones aledañas.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Canchaque
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Acuerdo de Delegación de Competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO realice las actividades conducentes a la adquisición de los predios afectados por la IOARR "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DEL TRAMO PI875 (PUENTE LA VILLA), DISTRITO DE CANCHAQUE", constituyéndose el MTC a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO como Sujeto Activo y la Municipalidad Distrital de Canchaque como Beneficiario.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, a suscribir el Acuerdo de Delegación de Competencias a que refiere el artículo 1º del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Acuerdo de Delegación de Competencias a que refiere el artículo 1º del presente acuerdo, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhiner García Ramos
ALCALDE